

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Estella, se instruye causa criminal sobre homicidio perpetrado el día 18 del corriente mes, en la persona de Francisco Gurpegui, vecino de Andosilla, en la cual aparece complicado Ramon Ordoñez. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren indagar su paradero; y caso de ser habido lo remitan á disposicion de dicho Juzgado. Logroño 30 de Setiembre de 1858.—*Toribio Rubio Campo.*

Señas de Ramon Ordoñez.

Edad 21 años, estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno, viste: pantalon de mahon color de ceniza, chaleco de percal, toca en la cabeza, y es algun tanto cojo del pie derecho.

Habiéndose fugado en la noche del 15 al 14 del corriente mes, de la cárcel de la villa de Almazan, el preso Francisco Ferrer García, conocido tambien por Rafael Perez, cuyas señas se insertan á continuacion; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que procuren indagar su paradero; y caso de ser habido lo remitan al Juzgado de 1.ª instancia de Soria que lo reclama. Logroño 30 de Setiembre de 1858.—*Toribio Rubio Campo.*

Señas de Francisco Ferrer.

Edad 40 años, estatura regular, pelo rojo, viste: calzon y chaqueta pardos, faja azul, camisa de igual color, alpargata y una manta rayada.

Habiendo sido robadas el dia 25 del actual del pasto llamado las viñas, distrito municipal de Ricerezo, seis yeguas, dos crias mulares, una mula quincena y una potra de la misma edad, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que procuren indagar su paradero; y caso de ser habidas las remi-

tan á disposicion del Señor Gobernador de la provincia de Burgos que las reclama. Logroño 30 de Setiembre de 1858.—*Toribio Rubio Campo.*

Señas de las Caballerías.

Una yegua de 14 años poco mas ó menos, alzada 6 cuartas y media y 4 dedos, con una marca en la parte trasera, tiene una cria mular macho.

Una mula pelo rata, boecblanca, bragada, de 7 cuartas de alzada.

Una yegua de 12 años, alzada 7 cuartas, una rozadura en el pezuco del yugo, cortada la crin, dos pintas en el costillar y esparavanes.

Otra idem de 15 años, 7 cuartas y 5 dedos, franturada y calzada del pie derecho, lleva una cria mular.

Otra id. de 5 años, alzada 7 cuartas, cortada la crin y unas pintas blancas en la cruz, está criando.

Otra id. de 5 años, 6 y media cuartas, estrellada, rozada la cruz del yugo.

Una potra, pelo rata, buena estatura, estrellada.

Una yegua, pelo castaño, cinco años, alzada 6 cuartas y media.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Vitoria, se instruye causa criminal con motivo del hurto de un caballo, de alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, crin negra, cortadas las cuartillas, y sobre conato de robo en la casa de D. Ramon Elgoea, vecino de Narvaja, y lesiones á este, todo cometido en las primeras horas de la noche de 14 del corriente mes, por cuatro ó cinco hombres armados de escopetas, cuyas señas se espresan á continuacion. Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que procuren indagar su paradero; y caso de ser habidos los remitan á disposicion del referido Juzgado. Logroño 30 de Setiembre de 1858.—*Toribio Rubio Campo.*

Señas de los ladrones.

Uno como de 28 á 30 años de edad, barba negra, vestia: sombrero calañés y chaqueton de paño.

Otro como de 50 años, vestia: pantalon y chaqueta de color de pasa, sombrero de color de canela.

Otro, de blusa blanca.

Otro, pantalon de pana y blusa encuadrillada.

Habiéndome manifestado el Juez de 1.ª instancia del partido de esta ciudad, que en el Juzgado de Nágera se instruye causa

criminal contra Manuel Aleson, natural de Cárdenas, cuyas señas se estampan á continuacion, por haber perpetrado un robo de vino en la bodega de Maria Nieves del Castillo; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar su paradero; y caso de ser habido lo remitan á disposicion de mi autoridad para ponerlo á la del Juzgado que lo reclama. Logroño 29 de Setiembre de 1858.—*Toribio Rubio Campo.*

Señas de Manuel Aleson.

Su edad como de 20 años, estatura baja y regordete; ha padecido de tiña, y aun tiene alguna postilla, viste: pantalon de casiana ó mahon ya usado, y anda continuamente en mangas de camisa con un pañuelo en la cabeza.

Habiendo desaparecido de las afueras de la villa de Cenero un pollino, cuyas señas se estampan á continuacion, el cual pertenece á Manuel Carreras (a) el Coco, vecino de la misma; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que procuren indagar su paradero; y caso de ser habido lo remitan á su dueño. Logroño 30 de Setiembre de 1858.—*Toribio Rubio Campo.*

Señas del pollino

Edad cinco años, pelo negro, alzada cinco cuartas, entero, un lunar blanco que ocupa el bello superior é inferior, garro de corbejones, una escoriacion de la cinchera entre brazuelos y el rabo corto.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Leandro Villar, Gobernador de la provincia de Cáceres.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Bartolomé Romero Leal, cesante de igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á Don Antonio Altuna la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Roman Goicoerrotea, que lo es de la de Salamanca.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á Don Joaguin Sevilla, cesante del mismo cargo.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano —El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en aprobar la determinacion que, tomó de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Hacienda y Fomento en 9 del actual, admitiendo á D. Eusebio Donoso Cortés la dimision que hizo del cargo de Gobernador de la provincia de Huesca, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y nombrando en su reemplazo á D. José Montemayor, Gobernador cesante de varias provincias.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano —El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las convulsiones políticas y los delitos y excesos de varias clases, perpetrados á su sombra en varios puntos del Reino, dieron ocasion, á veces, en estos últimos años para declarar ó mantener en estado de sitio las provincias todas, ó bien alguna parte del territorio español.

Por consecuencia de estas declaraciones subsiste aún hoy aquel estado en las cuatro Provincias de Cataluña, donde se consideró necesario este sistema para tener á raya los elementos de rebelion y de disturbio que se creyó existían en aquella comarca, más que en otra alguna, por causas que no es ahora del caso examinar; en la de Málaga, donde, por razones análogas y con motivo de reiterados crímenes y delitos contra la seguridad personal y la propiedad, se creyó preciso papa ponerles coto prolongar más que en las restantes provincias de Andalucía el estado excepcional creado en ellas cuando la sedicion de la Carolina en el verano de 1857; en la parte superior de las de Huesca y Zaragoza, como recurso extraordinario para la represion del contrabando á que se dedican habitualmente los moradores de algunos valles fronterizos al vecino Imperio; y finalmente, en el territorio del Maestrazgo, para escarmentar las partidas de malhechores que asomaban en él.

Cualesquiera que hayan podido ser las razones que exigiesen este régimen excepcional, y supuesta la necesidad incontestable de su establecimiento ó continuacion, creen los Ministros responsables de V. M. que es llegado ya el caso de ponerle término, resueltos como se hallan á restablecer en todos los terrenos la integridad de los principios constitucionales y la fiel y exacta observancia de las leyes, y persuadidos de que esta linea de conducta, seguida con perseverancia, y los medios ordinarios de Gobierno podrán bastar para la conservacion del orden público, ó para su restablecimiento si llegase por desgracia de cualquier modo á alterarse.

Bien quisieran, al proponer á V. M. la adopcion de esta medida, hacerlo de una manera amplia y absoluta sin restriccion

de ninguna especie; pero razones poderosas se lo han impedido.

El progresivo aumento que de algun tiempo á esta parte se observa en el ejercicio del contrabando en algunos valles de los pirineos de Aragon, fronterizos al vecino Imperio, ejercicio que toma á veces el carácter de una rebelion abierta de poblaciones enteras contra la Autoridad y las leyes, y de luchas sangrientas contra la fuerza pública encargada de sostenerlas, exige todavia por algun tiempo el empleo de medios excepcionales para la represion de aquel tráfico criminal en la comarca teatro de semejantes excesos y desafueros.

Asi como un sistema constante de legalidad acostumbra á los pueblos á respetar las leyes sin esfuerzo ni violencia, asi tambien el estado de sitio, casi habitual, observado por tantos años en las provincias de Cataluña, tiene á sus naturales acostumbrados á cierto régimen de rigor. El tránsito repentino de esta situacion á otra normal en que, para la administracion de la justicia criminal, sustituyan á la dureza y rapidez de la jurisprudencia militar las formas mesuradas de la legislacion comunci bien no ofrecen inconveniente alguno respecto de la gran mayoría de ciudadanos honrados, pacíficos y laboriosos, podria ser peligroso y de fatales consecuencias para la seguridad de sus personas y propiedades, alentando á los criminales con la esperanza de poder quizá eludir asi más fácilmente el castigo de sus delitos y atentados.

Por eso conviene que continúen todavia por algun tiempo siendo juzgados esta especie de malhechores conforme las prescripciones de la ley excepcional de 17 de Abril de 1821.

Fundado en todas las consideraciones que anteceden, tiene la honra el Consejo de Ministros de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Lorenzo 20 de Setiembre de 1858. —SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y Ultramar, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Cesa el estado de guerra en las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Málaga, y en el territorio del Maestrazgo

Art. 2.º Por ahora, y mientras lo exija la necesidad de reprimir en ella enérgicamente el contrabando, continuará en estado escepcional la zona que comprenden los bajos y altos Pirineos de Aragon, desde la linea española y límites de Navarra y Cataluña en toda la extension de los valles de Ansó, inclusos el término y pueblo de Jago, valles de Hecho, Aragües, Aisa, Canfranc, Tena, Broto, Bielsa, Gistain y Benasque, como tambien los partidos judiciales de Jaca y Sos.

Art. 3.º En las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Valencia continuarán por ahora siendo juzgados militarmente, con arreglo á las prescripciones de la ley de 17 de Abril de 1821 los saiteadores de caminos y los ladrones en despoblado, y aun en poblado siendo en cuadrillas.

Art. 4.º Los Ministros de la Guerra y Gobernacion comunicarán las instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria.

Habiendo regresado á esta corte D. Juan de Lorenzana, Subsecretario de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que vuelva á encargarse del despacho de la Subsecretaria, y que los Directores del mismo Ministerio cesen, en su consecuencia, en el ejercicio de la autorizacion que se les concedió por Real orden de 8 del actual.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el dia diez y ocho de Octubre próximo y su hora de las once de la mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el remate de los bienes que á continuacion se dirán, con espresion de su cabida, sitio, linderos y retasacion, embargados á Hipólito Gaviria y su esposa Maria Cruz Vallejo, vecinos de Sorzano, en el espediente ejecutivo promovido en este Tribunal á instancia de D. Policarpo Rivas de esta vecindad, sobre pago de ochocientos sesenta y cuatro reales vellon.

RS vn.

Primeramente la tercera parte de una casa sita en la villa de Sorzano, y su calle de la Hiruela, que toda ella linda á Oriente con otra de D. Bernardino Martinez y por Poniente otra de Josefa Calvo, retasada en quinientos cincuenta reales 550

Una vina con doscientas cincuenta cepas en jurisdiccion de dicha villa y su término de Yangües, lindante por Norte con Francisco Rico y por Soriano Petra Andrés, retasada en ciento treinta reales 130

Otra id. con trescientas ochenta y siete cepas en la misma jurisdiccion y su término de Valmayor, lindante por Oriente otra de Gerónimo Calvo y por Soriano Andrés Calvo, retasada en doscientos sesenta y ocho reales. 208

Un majuelo en jurisdiccion de Albelda y su término de la Rad, de doscientas ochenta y cinco cepas, lindante por Oriente vina de Francisco Andrés y por Soriano Francisco Castellanos, retasada en ciento ochenta 180

Y una pieza en jurisdiccion de Nalda y su término del Picon, de siete celemines y dos estados, lindante por cierto herederos de José Santibañez y por Soriano Antonio Lobera, retasada en setenta reales 70

1198

En su consecuencia quien quisiere hacer postura á todos ó cualesquiera de dichos bienes, acuda al espresado sitio en dicho dia y hora que se le admitirá siendo arreglado. Logroño veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. Sria, Malias Saenz.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y Partido de Nájera.

Al Sr. Gobernador de esta Provincia, á quien atentamente saludo, hago saber: que en la causa que sigue en este Juzgado contra Calisto Gonzalez y Gonzalez vecino de Lanciego, por habersele aprehendido con trece pedazos de cobre y un tornillo de bronce de cañon de Alguitara, de sospechosa procedencia, he acordado por auto de este dia ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer que se inserte en el Boletin oficial

de la provincia para que llegue á noticia de quien haya sido perjudicado en dichos efectos, y preste á este Juzgado las noticias conducentes, en averiguacion de la procedencia de dicho metal que todo pesa nueve libras y tres cuarterones, suplicando á V. S. se digne mandar que se me remita un ejemplar del Boletin en que se inserte esta comunicacion, para que en la causa mencionada obre los conducentes efectos. Dado en Nájera á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan Maria Martinez.—Por mandado de su Sria., Félix Garcia.

D. Juan de Mata Lopez, Alcalde Constitucional de la villa de Abalos etc.

Al Señor Gobernador civil de la Provincia, bago saber: Que el mozo Eleuterio Marcos Eguiguren y Martinez, natural de esta Villa, hijo legítimo de Ambrosio y de Fermína, naturales y vecinos de la misma, y comprendido en el alistamiento del Ejército para el actual reemplazo, soldado con el número cuatro, se fugó de casa de sus padres con el objeto de que iba á segar, teniendo lugar su marcha de esta localidad, el dia veinte y cinco de Junio pasado de mil ochocientos cincuenta y siete, el mismo que no comparecia á ningun acto de los comprendidos en el indicado alistamiento como tampoco la entrega en la Capital; y considerado prófugo declarado segun la Ley vigente de reemplazo, libro á V. S. el exorto requisitorio que por mi autoridad es propio, para que en su vista se digne ordenar se anuncie en el boletin oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Cuerpo de la Guardia civil, anotando en su vista las señas del enunciado prófugo á continuacion del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Abalos 28 de Setiembre de 1858.—Juan de Mata Lopez.

Señas del prófugo Eleuterio Marcos Eguiguren y Martinez.

De edad de 20 años, estatura mas de cinco pies, es un poco zambo, sin pelo en barba, ojos negros, nariz regular, color moreno, vestia: pantalon de pana verde, chaqueta encarnada de bayeta, chaleco negro, pañuelo encarnado en la cabeza y alpargata valenciana.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion publica con fecha 13 del corriente me ha remitido el siguiente anuncio.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se proveerán por oposicion las cátedras de gramatica griega y ejercicios de traduccion y análisis del mismo idioma y de latin y castellano, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Alicante, Jerez, Málaga, Murcia, Santander, Santiago y Toledo, verificándose en Madrid los ejercicios, con arreglo á lo prevenido en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesitan:

- 1.º Ser español.
2.º Justificar buena conducta religiosa y moral.
3.º Acreditar haber cumplido veinticuatro años de edad.
4.º Tener el grado de Bachiller en la facultad de filosofia y letras, ó haber probado dos años de lengua griega, comprometiéndose en este caso á recibir el referido grado en el plazo que se les fije.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Zaragoza 25 de Setiembre de 1858.—El Rector, Jacobo Olleta.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1858.

Real decreto nombrando al Coronel de Infantería D. Miguel de Trillo y Figueroa, Ayudante de órdenes de S. M. el Rey. Boletín número 105.

Otro en que se publica la sentencia dada por el Consejo Real en el pleito entre los pueblos de Bembibre y otros y el de Alvarez, todos de la Provincia de Leon, revocando la del Consejo de dicha Provincia. Boletín número 105.

Real orden por la que se nombra al Ingeniero Inspector D. Lucio del Valle, para que practique el aforo de las aguas del río Segura en el punto donde tienen su derivación las acequias mayores de la Huerta de Murcia. Boletín número 105.

Otra disponiendo publicar el estado de los alumnos que han obtenido premio en los concursos públicos del presente año en el Real Conservatorio de Artes. Boletín número 105.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte oficial del Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo comunicando haber asistido SS. MM. en la cueva del Santuario de Covadonga al solemne acto de la confirmación de SS. AA. el Príncipe de Asturias y la Infanta D.ª Maria Isabel, habiéndole añadido á los nombres del Príncipe, el de Pelayo. Boletín número 106.

Otra insertando el parte telegráfico de la llegada de SS. MM. y AA. al puerto del Ferrol. Boletín número 106.

Otra dictando varias reglas para las cortas y quemas de árboles en los montes. Boletín número 106.

Otra encargando la averiguación del paradero de Baulio Alcalde Oca, natural de Fuenmayor, que se ha fugado del hospital de Rioseco en la mañana del 21 de Agosto. Boletín número 106.

Otra en que tambien se encarga la captura de Antonio Gonzalez, licenciado del Ejército, fugado de la ciudad de Valencia despues de haber cometido un robo de relojes. Boletín número 106.

Reales decretos insertando dos sentencias dadas por el Consejo Real, una sobre revalidación de D. Martin Cabrera Ruiz en el destino de Contador de Hacienda pública de Sevilla, y otra sobre validez ó nulidad del decreto del Gobernador de la provincia de Lugo en el espediente de la mina titulada la Esperanza. Boletín número 106.

Real orden acerca de una instancia del Inspector general de Carabineros para variar las notas de concepto del Capitan graduado de Infantería D. Juan Serrano y Vidal, teniente de dicho Cuerpo. Boletín número 106.

Otra referente á los sobreseimientos de las causas instruidas contra Gefes ó oficiales del Ejército tanto cuando se procede contra ellos solamente, como cuando están complicados en ellas algunos individuos de tropa. Boletín número 106.

Gobierno Militar de la Provincia insertando una Real orden en que para reemplazar las bajas del Ejército de la Isla de Cuba se dispone que, sin perjuicio de promover la recluta en los depósitos de bandera y embarque, se explore la voluntad de los quintos del último sorteo, y se pro-

ceda á la saca de dos hombres por compañía en cada Cuerpo de Infantería, doscientos en la arma de Caballería y otros doscientos en la de Artillería. Boletín número 106.

Parte oficial comunicando la llegada de SS. MM. y AA. á los puertos del ferrol y la Coruña. Boletín número 107.

Real decreto por el que se aprueba el programa de estudios de segunda enseñanza que á continuación del mismo se inserta, el cual ha de principiarse á regir en el próximo curso académico. Boletín número 107.

Otra admitiendo al Teniente General D. Francisco de Mata y Alós la dimisión que ha hecho del cargo de vocal de la Junta consultiva de Guerra. Boletín número 107.

Real orden dictando varias disposiciones para la ejecución del Real decreto de 26 de Agosto último sobre matriculas en los institutos de segunda enseñanza. Boletín número 107.

Otra disponiendo que el Ingeniero, Jefe de la division de ferro-carriles de Almansa, reconozca la línea expresada y los terrenos adyacentes, para proponer los proyectos de las obras necesarias hasta dejar el camino en estado corriente. Boletín número 107.

Otra por la que se autoriza á la Sociedad del canal de la Albufera, para que en término de dos años deje concluidas las obras de construcción de un canal de navegación de Valencia á Sueca, pasando por dicho punto de la Albufera. Boletín número 107.

Parte telegráfico comunicando la feliz llegada de SS. MM. y AA. á Santiago de Galicia. Boletín número 108.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta la Real orden declarando cesante á D. Pedro Ruiz Comisario de montes de la misma. Boletín número 108.

Otra previniendo á los Alcaldes remitan en término de seis dias los recibos del pago de las dotaciones de los maestros de primera enseñanza, correspondientes al segundo trimestre del presente año. Boletín número 108.

Real orden por la que se manda cesar á los comisionados encargados de pagar ciertas cantidades, fuera de presupuesto. Boletín número 108.

Real sentencia decidiendo á favor del Juez de primera instancia de Alfaro la competencia suscitada con el de igual clase de Tafalla, sobre procedimientos contra varios vecinos de Rincon de Soto por corta de leña. Boletín número 108.

Circular de la Administración principal de propiedades y derechos del Estado acerca de los espedientes de compensaciones de débitos del 20 por 100 de propios. Boletín número 108.

Otra del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido, en los mercados de los pueblos cabezas de partido de la misma, los artículos de primera necesidad en los quince últimos dias de Agosto. Boletín número 108.

Otra en que tambien se inserta la nota que ha pasado la Administración de propiedades del Estado, reclamando los des-

cubiertos por el 20 por 100 de propios en que se encuentran los pueblos que en la misma se expresan. Boletín número 109.

Real orden mandando que sean admitidos á los ejercicios para la licenciatura en Cirujía todos los Licenciados en medicina que lo soliciten, sujetándose á las disposiciones que en la misma se contienen. Boletín número 109.

Otra dictando varias disposiciones para reemplazar las bajas últimamente ocurridas en el Ejército de la Isla de Cuba. Boletín número 109.

Otra decidiendo en favor del Juzgado de Hacienda de Cádiz la competencia suscitada con el de la Capitanía general de Sevilla. Boletín número 109.

Otra por la que se aclara la discordancia que se advertía entre el artículo 19 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1853, y el 80 de la Instrucción de Consumos de 24 del propio mes y año. Boletín número 109.

Parte telegráfico comunicando la feliz llegada de SS. MM. y AA. á la ciudad de Lugo. Boletín número 110.

Reales decretos de jubilaciones y nombramientos de varios Magistrados de las Audiencias. Boletín número 110.

Real orden resolviendo que los alumnos, en cualquiera de los años de su carrera, puedan mejorar en los exámenes extraordinarios la censura que hubieren obtenido en los ordinarios. Boletín número 110.

Otra determinando la forma en que han de examinarse las novelas para su publicación. Boletín número 110.

Otra por la que se deniega lo solicitado por varios comerciantes de Alicante, Málaga y Valencia sobre ciertas franquicias en los cargamentos de bacalao. Boletín número 110.

Otra concediendo un nuevo y último plazo hasta fin del presente año para presentar y admitir solicitudes de incorporación de estudios hechos en los Conventos religiosos. Boletín número 110.

Circular del Gobierno de provincia encargando la averiguación del paradero de tres jóvenes que se han fugado de la casa de Misericordia de esta capital. Boletín número 110.

Otra en que se fijan los precios á que han de abonarse las especies de suministro que hayan hecho los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto. Boletín número 110.

Real orden suprimiendo los títulos de Castilla que á continuación de la misma se expresan. Boletín número 111.

Otra autorizando á D. Matias Sanz para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo provincia de Soria, vaya á terminar en Sigüenza. Boletín número 111.

Otra en que se resuelve el modo con que deben hacer sus estudios los alumnos de geografía, que tienen ganados dos años de comercio. Boletín número 111.

Otra en que se aprueban y justiprecian las obras para la enseñanza en las escuelas de Instrucción primaria. Boletín número 111.

Parte oficial comunicando la salida de SS. MM. y AA. de la ciudad de Lugo para Villafranca del Bierzo. Boletín número 112.

Circular del Gobierno de provincia se-

nalando el dia 20 de Octubre para la adjudicación en pública subasta de los portazgos de la carretera provincial desde Altable á Alfaro. Boletín número 112.

Otra por la que se encarga á los Alcaldes y empleados de vigilancia pública, cuiden por cuantos medios estén á su alcance de que ninguna persona use de armas ni se dedique á la caza sin tener la correspondiente licencia. Boletín número 112.

Real decreto mandando disolver el Congreso de Diputados y proceder á nuevas elecciones, para que puedan reunirse en la capital de la Monarquía los electos el dia 1.º de Diciembre de este mismo año. Boletín número 112.

Circular del Gobierno de provincia por la que se recuerda lo dispuesto acerca del modo de dirigir las solicitudes para traslación del pago de los individuos de las Clases pasivas, tanto á cualquier punto de esta provincia, como fuera de ella. Boletín número 113.

Otra insertando la Real orden que trata sobre las propuestas de medios para cubrir el déficit municipal. Boletín número 113.

Otra en que se encarga la captura de Cipriano Ochagavia vecino de Albelda, que ha desaparecido del pueblo de Alcanadre despues de haber cometido una muerte. Boletín número 113.

Otras varias acordando la admisión de registro de las diferentes minas que en las mismas se expresan. Boletín número 113.

Real orden relativa á la provision de los ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia. Boletín número 113.

Otra respecto de la inteligencia de las partidas del arancel referentes á mercancías que adeudan segun su procedencia. Boletín número 113.

Parte oficial de haber salido SS. MM. y AA. de Benavente, y haber llegado sin novedad á Arévalo el 18 de este mes á las once y doce minutos de la noche. Boletín número 114.

Real decreto por el que S. M. se ha servido aprobar los programas generales de estudios de las diversas facultades que á continuación del mismo se expresan. Boletín número 114.

Circular del Gobierno de provincia encargando la averiguación del paradero de Santos é Isidoro Moreno, hermanos, que se han fugado del pueblo de Villafranca. Boletín número 114.

Otra en que tambien se encarga la de Juan Bautista Saenz, soltero, que tambien se ha fugado del pueblo de Quintanilla. Boletín número 114.

Circular de la Administración principal de rentas del Estado por la que se dispone sacar á público remate para el dia 20 de Octubre el arriendo de las fincas que pertenecieron al curato de la Iglesia Colegial de esta Ciudad. Boletín número 114.

Real orden dictando varias disposiciones para llevar á debido efecto lo dispuesto en el Real decreto de 11 del actual, relativo á la enseñanza de las facultades de Medicina y demás que en el mismo se expresan. Boletín número 115.

Otra mandando rehabilitar en sus respectivos empleos á los Sres. Oficiales del

Ejército, cuyos nombres en la misma se contienen. Boletín núm. 115.

Real decreto por el que se manda proceder á elecciones generales para Diputados el día 31 de Octubre próximo. Boletín núm. 116.

Real orden circular dirigida para el mejor acierto en dichas elecciones. Boletín núm. 116.

Otra relativa á los Médicos Directores de los baños y demás empleados en los mismos. Boletín núm. 116.

Otra sobre la provision y orden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia. Boletín número 116.

Otra acerca de los recursos que puedan interponerse á las Audiencias con motivo de la rectificacion de las listas electorales. Boletín núm. 116.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una Real orden disponiendo que D. Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de la provincia de Soria, pase á desempeñar igual cargo en la de Logroño. Boletín núm. 116.

Otra encargando la busca y captura de Vicente é Hilaria Grábalos naturales de Falces, de oficio cedacero, y del tendero ambulante Andrés Martínez, vecino de Tarazona. Boletín núm. 116.

Otra anunciando para el día uno de Noviembre próximo el remate en pública subasta del trozo de carretera de tercer orden desde Puente-Madres á Villamediana. Boletín núm. 117.

Otra en que tambien se anuncia el proyecto de D. José Maria Gimenez vecino de Alfaro, de construccion de una presa en el rio Ebro para surtir de aguas la ría, y aprovecharlas en una fábrica de harinas que piensa edificar. Boletín núm. 117.

Otra en que se inserta el estado que hace ver el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante los quince primeros días de este mes de Setiembre. Boletín núm. 117.

Circular del Gobierno Militar de la Provincia en que se inserta una Real orden reformando los precios de la pólvora con arreglo al sistema métrico decimal. Boletín núm. 117.

Otra insertando tambien varias disposiciones respecto del número de cadetes de Caballería. Boletín núm. 117.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el convenio celebrado con Inglaterra para la Direccion de la correspondencia á los diferentes puntos de Africa, Asia y América que en el mismo se expresan, el cual ha de empezar á regir el día primero de Octubre próximo. Boletín núm. 117.

Otra en que tambien se inserta una Real orden que trata de las pensiones remuneratorias de las clases pasivas. Boletín núm. 117.

Otra señalando, el día 26 de Octubre y hora de las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casilla para dos peones camineros en el kilómetro 286 de la carretera de Madrid á Francia por Soria y Logroño. Boletín núm. 117.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Salcedo, (Alava,) dotado con ciento diez fanegas de trigo, pagadas en Setiembre de cada año, y libre de contribuciones. Se admiten solicitudes de los aspirantes hasta el veinte del próximo Octubre por el infrascrito Alcalde del Ayuntamiento.

Salcedo 21 de Setiembre de 1858.—Manuel Masigorta.

Aviso á los Eclesiásticos.

Se acaba de recibir en Ha-

ro, procedente de Paris un surtido de Crucifijos, Cruces, Candeleros, Incensarios y otros efectos pertenecientes á Iglesia, amarillos y plateados se darán á precios arregla-

dos. Dirigiense á las oficinas de la Mutualidad y la Tutelar, Calle de San Agustin número 24.

CAJA DE AHORROS SOBRE EL 3 POR 100 ESPAÑOL.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

FORMACION DE capitales **COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,** REDENCION del **SERVICIO** militar.

dotos y rentas autorizada por Real orden de 25 de Noviembre de 1851, previa consulta del Consejo Real, bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M.

VITALICIAS.

GARANTIA ADMINISTRATIVA: 32.000.000 DE REALES VELLON.

Con que la compañía anónima LA UNION responde de la gerencia de

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

SITUACION DE LA COMPANIA AL 31 DE JULIO DE 1858.

NUMERO DE SUSCRITORES.	CAPITAL SUSCRITO	TITULOS COMPRADOS.
29.906	159.258,152	62.280,000

ASOCIACION BASADA EN EL SISTEMA MUTUO.

Esta asociacion tiene por objeto facilitar á cada suscriptor, mediante una entrega única ó entregas anuales, un capital tanto mas importante cuanto la suscripcion tiene mayor duracion.

Conviene por consiguiente á todo individuo que prevé puede necesitar para una época cualquiera un capital, sea para satisfacer una deuda, dotar, educar ó librar del servicio militar á sus hijos, para recompensar los servicios de antiguos y fieles servidores, ó para ser útil á personas dignas de interés y de proteccion; en fin, es una verdadera caja de ahorros para todas las clases de la sociedad.

Esta asociacion presenta á cada sobreviviente la seguridad de recibir su capital con los intereses capitalizados y considerablemente aumentados por las caducidades y la mortalidad, y la posibilidad, segun la duracion del empleo y la edad de los asegurados, de conseguir resultados extraordinarios.

Las suscripciones menores que pueden admitirse para las imposiciones de una sola vez ó únicas, son de 400 rs.; y para las que se verifican á PLAZOS 100 rs. anuales. Para el máximo no hay prescripciones, por lo cual tiene esta Compañía imposiciones hasta de 10,000 rs. anuales.

Los Estatutos de esta Compañía permiten ingresar en cualquiera época del año, tomando derecho á los beneficios que vayan devengados desde el día 1.º de enero, mediante un aumento de pago que se denomina *valores de compensacion*, el cual está fijado en tarifas graduadas á la edad del asegurado, por lo mismo que el reparto de los beneficios es en la proporcion de los riesgos de vida de los asegurados. Por este medio, una suscripcion que se hace en el mes de diciembre, y que por ellase satisfacen la anualidad y los suplementos de retraso, tiene los mismos derechos que las imposiciones hechas en los meses anteriores del mismo año, y entra en participacion de todos los beneficios que tenga ya adquiridos la asociacion.

Esta cualidad ofrece en EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS la gran ventaja de que desde el momento que ingresa el socio y verifica el pago de su primera anualidad, comienza á contarse el riesgo de vida que corre todo asegurado hasta llegar al 31 de diciembre del año en que espira el quinquenio de liquidacion, puesto que por virtud del pago de los *suplementos de retraso* gana todo el tiempo que vaya transcurrido desde el día 1.º del año en que se suscribe.

Ejemplos prácticos tomados de la primera liquidacion verificada por la Compañía en el año de 1857, comprendiendo el primer quinquenio, á contar desde 1.º de enero de 1852, hasta 31 de diciembre de 1856.

Número de la póliza.	Fecha de la primera entrega.	Edad del asegurado.	Imposicion.	Clase imposicion.	Producto en títulos del 3 r 100.	Su valor á metálico.	Beneficio efectivo deducida la imposicion.
7	1.º de enero de 1852 . . .	56—años.	1,500.	Anualidades . . .	5,022.	2,192—19	692—19.
411	1.º de enero de 1852 . . .	4—años.	500	Unica	2,314	980—46.	480—46.
467	1.º de marzo de 1852 . . .	0—años.	2,500.	Anualidades . . .	10,529.	4,106—51.	1,006—51.
483	1.º de noviembre de 1852 . . .	66—años.	1,000	Idem	4,223.	1,616—97.	646—97.
551—547—548	1.º de noviembre de 1852 . . .	59—0=6—años.	22,000.	Unica	105,553.	41,079—87.	19,079—87.
563	1.º de noviembre de 1852 . . .	0—años.	400.	Idem	2,375	1,004—25.	604—25.

Desde el día 1.º de enero siguiente al año en que termina cada quinquenio, LA COMPANIA GENERAL ANÓNIMA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA LA UNION, encargada de la gerencia de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, anticipa cantidades á los socios que lo deseen, por cuenta del capital y beneficios que han de recibir luego que se verifique la liquidacion en el tiempo que designan los Estatutos.

El objeto es prever la necesidad que pueda ocurrir á cualquier socio, sin que tenga que sufrir ningun quebranto ni descuento mas que el de la proporcion á razon de 6 por 100 anual y 1 por 100 de comision, sin otra diligencia previa que el de un aviso que el mismo socio puede dirigir á la Direccion desde el punto en que se halle, ó bien por conducto del representante de la provincia en que resida.

Direccion general, en Madrid, Carrera de San Gerónimo, núm 34.

La Sub-Direccion de esta provincia en la calle de la Ronda del Muro núm. 9.